


Bogotá D.C.,

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 238 B
Ciudad

 CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
02 MAY 2018 *fers*
FIRMA: № 4862
HORA: 8:59

ASUNTO: Cuestionario Proposición H.R. Alejandro Chacón –
Contribuciones para lograr una mayor equidad en Colombia - Rad.
2018ER0036111.

Respetada doctora:

De manera atenta se emite respuesta, en el marco de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al cuestionario adjunto a la Proposición suscrita por el H.R. Alejandro Chacón, en los siguientes términos:

- "1. Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:**
- a. **Discriminar cada uno de los subsidios por distritos y departamentos.**
(...)
 - e. **Cuánto dinero se invierte para éstos subsidios.**
(...)
 - h. **Cuánto le cuesta al gobierno cada uno de estos subsidios".**

A través de medio magnético (CD) se proporciona tabla en documento Excel en la que se relaciona el número de hogares beneficiarios, discriminando el Departamento, Municipio y los respectivos valores. La fuente de ésta información es el Sistema del Subsidio Familiar de Vivienda, con corte del año 2003 a 26 de abril de 2018.

- "1. Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:**
- (...)
 - b. **Discriminar cada uno de los subsidios por estratificación socioeconómica".**

Sobre este aspecto es necesario señalar que en los programas de vivienda no es capturada la información de estratificación socioeconómica del hogar. Esto



obedece a que dentro de los criterios de calificación o requisitos de los diferentes programas no es tenido en cuenta dicho concepto. No obstante, se ha aplicado el criterio Sisbén cuya información es administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

"1. Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: (...)

- c. Requisitos para acceder a cada uno de estos subsidios.**
- d. Beneficios que aportan estos subsidios".**

Los requisitos para acceder a los diferentes programas de vivienda liderados por el Gobierno Nacional con anterioridad a la Ley 1537 de 2012 - tales como bolsas de macroproyectos, Esfuerzo Territorial, Ordinaria, única Nacional, Concejales, Subsidios en Especie y complementarios, Ahorro programado Contractual, desplazados, entre otros- se dieron con observancia al Decreto 2190 de 2009, hoy derogado y compilado en el Decreto 1077 de 2015 que se manifestaba en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.3.3.1.2. Imposibilidad para postular al subsidio. No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad, a través de cualquiera de los sistemas que hayan regulado dichos beneficios, sea directamente o a través de algún tipo de organización popular de vivienda. Lo anterior se aplicará aun cuando la vivienda haya sido transferida o hubiere sido uno de los cónyuges el titular de tales beneficios;*
- b) Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; FOCAFÉ y las Cajas de Compensación Familiar, en los términos de la Ley 3ª de 1991, Ley 49 de 1990 y normas reglamentarias y por el FOREC hoy en liquidación, de acuerdo con el Decreto-ley 350 de 1999 y demás entidades u organismos que se establezcan en el futuro para atender calamidades naturales. Lo anterior, no se aplicará en caso de que el beneficiario hubiere restituido el subsidio a la respectiva entidad otorgante;*
- c) Quienes de acuerdo con las normas legales, tengan derecho a solicitar subsidios de carácter nacional para vivienda en otras entidades otorgantes, diferentes de los recursos que asigna el Fondo Nacional de Vivienda;*



- d) *En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular;*
- e) *En el caso del mejoramiento de que trata el numeral 2.6.4 del artículo 2.1.1.1.1.2 de la presente sección, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales o cuando alguno de los miembros sea poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postular;*
- f) *En el caso de planes de construcción en sitio propio, cuando la solución de vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario del terreno que se pretende construir;*
- g) *Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por la Ley 3ª de 1991.*

Parágrafo. *No se aplicará lo aquí dispuesto en el evento de legalización de la propiedad de la vivienda o cuando haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, fuerza mayor, caso fortuito u otras causas que no sean imputables al beneficiario, en cada caso debidamente certificadas por la autoridad competente (...)*”.

A partir de junio del 2012, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, procede a reglamentar lo establecido por la Ley 1537 de 2012, por la que se regula el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (Programa de Vivienda Gratuita), en relación con la identificación y selección de hogares. Estos aspectos podrán consultarse en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015.

En cuanto a los beneficios que los diferentes programas ofrecen es pertinente hacer algunas precisiones de forma previa al estudio individual de cada Programa. La Ley 3ª de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y estableció el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda. Estos no tendrán cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley.

Así entonces, cuando el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado es en dinero, éste es un complemento al cierre financiero para la adquisición de una vivienda nueva o usada, mejoramiento, construcción en sitio propio que le permite al hogar la consecución de una suma de dinero determinada para facilitar la solución habitacional.

Hechas estas aclaraciones previas, se procede a describir los requisitos y alcance de los Programas que actualmente maneja el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

I. PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

A través del marco normativo creado a partir de la expedición de la Ley 1537 de 2012, el Gobierno Nacional instauró el Programa de Vivienda Gratuita mediante el cual benefició a más de 100.000 hogares colombianos en condición de extrema pobreza registrados en Red Unidos, a población víctima del desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Víctimas y a hogares damnificados de desastres naturales o ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, debidamente censados por las entidades territoriales.

Ahora bien, al interior de dichos grupos poblacionales existen diferentes criterios de priorización entre los que están, entre otros, ser madre cabeza de hogar, hogares con personas en situación de discapacidad, hogares con adultos mayores, comunidades indígenas, afrodescendientes, gitanos y room. Estos criterios son tenidos en cuenta por Prosperidad Social, que es la entidad que selecciona los hogares beneficiarios en cada proyecto.

Por otro lado, en una segunda etapa se contempla la entrega de 30.000 unidades adicionales. En esta fase del Programa se han establecido algunos criterios para la participación de las entidades territoriales como promotores y formuladores de los proyectos de vivienda de interés prioritario, con el objeto de atender a la población vulnerable y de escasos recursos que se encuentren dentro de los grupos poblacionales antes citados, y de garantizar la intervención de municipios de categorías 3, 4, 5, y 6.

Con el programa se han construido y asignado soluciones de vivienda que son entregadas a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie a la población víctima del desplazamiento forzado, la vinculada a programas de superación de la pobreza extrema, a los hogares afectados por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable. Así, en ambas fases de este programa se han iniciado 132.846 viviendas.

En orden a ser beneficiario de este subsidio, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar habilitado por Prosperidad Social. - PS como hogar potencial beneficiario.
- Realizar la postulación en las fechas de convocatoria.



- No ser propietario de una vivienda.
- No compartir el mismo hogar potencial beneficiario con otro postulante. En este caso sólo se acepta la primera postulación.
- No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda con el cual haya adquirido una vivienda o construido una solución habitacional.
- No haber sido sancionado por presentar documentos o información falsa con el objeto de obtener un subsidio familiar de vivienda.

Además, en caso de ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda para adquisición de vivienda urbana nueva, vigente y sin aplicar, otorgado por FONVIVIENDA con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1537 de 2012, deberá presentarse la autorización para que el subsidio asignado sea girado al patrimonio autónomo del Programa de Vivienda Gratuita.

En relación con la identificación y selección de hogares, como se mencionaba anteriormente, la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 incluye la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita.

Vale resaltar que las bases de datos y listados utilizados para identificar los potenciales beneficiarios de este tipo de subsidios, son los proporcionados por las entidades competentes, a saber:

- Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS- SIUNIDOS, o la que haga sus veces.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD – (Hoy RUV), o el que haga sus veces.
- Censo de hogares damnificados de desastres naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable.
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales – SISBEN III o el que haga sus veces.
- Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda administrado por FONVIVIENDA, o el que haga sus veces, con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de Población Desplazada que se encuentre sin aplicar o hogares que se encuentren en estado Calificado.
- Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda administrado por FONVIVIENDA, o el que haga sus veces, con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar.

II. PROGRAMA VIPA O "CASA AHORRO"

Las familias que deseen postularse a este programa deberán presentarse en las salas de ventas de los proyectos, que se abrirán una vez que estos sean seleccionados. En todo caso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago o la vivienda en la que se aplicó el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastre natural, calamidad pública o emergencia.
- No haber sido beneficiarios de la cobertura a la tasa de interés.
- Tener ingresos mensuales no superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), es decir \$1.562.484.
- Contar con un ahorro mínimo del cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda.
- Contar con un crédito pre-aprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir.
- No haber sido inhabilitados por haber presentado documentos o información falsa con el objeto de que le fuera adjudicado un subsidio.

Por otro lado, dada la naturaleza del subsidio, el valor de la vivienda no podrá ser superior a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, en caso de ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda para adquisición de vivienda urbana nueva, vigente y sin aplicar, otorgado por FONVIVIENDA con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto que reglamentó el Programa, deberá presentarse la autorización para que el subsidio asignado sea girado al patrimonio autónomo que se constituya. Si el subsidio es asignado por una Caja de Compensación Familiar, el hogar deberá autorizar el trámite que determine dicha Caja.

El valor del subsidio familiar de vivienda que se otorga a los hogares que cumplan las condiciones señaladas dependerá del ingreso del hogar, así:

- Hogares con ingresos de hasta 1.6 SMMLV (\$1.249.987), podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, es decir \$23.43.260.
- Hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMMLV (\$ 1.562.484), podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, es decir \$19.531.050.

Los hogares también obtienen, en el marco del Programa, una cobertura de tasa de interés de cinco (5) puntos porcentuales en el crédito de vivienda

obtenido con un establecimiento de crédito o con el Fondo Nacional del Ahorro, por los primeros siete (7) años del crédito. Con los beneficios de este programa se iniciaron 72.031 viviendas.

III. PROGRAMA DE VIVIENDA "MI CASA YA"

El programa MI CASA YA busca promover la adquisición de vivienda para familias de todo el país que tengan ingresos hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para acceder a los beneficios que por este se ofrecen los hogares deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, relacionados a continuación:

- Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir \$3.124.968.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 0701 de 2013 o 1077 de 2015, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con un crédito hipotecario o un leasing habitacional aprobado para la adquisición de la solución de vivienda, por el valor de los recursos faltantes para el acceso a una vivienda urbana nueva, cuyo valor sea inferior o igual a 135 SMMLV, es decir \$105.467.670.

El cumplimiento de los requisitos mencionados será verificado a través del sistema de información dispuesto por el Gobierno Nacional para el efecto, el cual será consultado por el establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro al que se acuda para la obtención del crédito de vivienda.

El valor del subsidio familiar de vivienda que se otorga a los hogares que cumplan las condiciones señaladas, dependerá del ingreso del hogar, así:

- Hogares con ingresos hasta 2 SMMLV (\$ 1.562.484), podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMMLV (\$23.43.260)

- o Hogares con ingresos de más de 2 (\$ 1.562.484) y hasta 4 SMLMV (\$3.124.968), podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 20 SMLMV (\$15.624.840).

Los hogares también contarán, en el marco del Programa, con una cobertura de cinco (5) puntos sobre la tasa de interés del crédito de vivienda obtenido con un establecimiento de crédito o con el Fondo Nacional del Ahorro, por los primeros siete (7) años del crédito, si adquieren una vivienda VIP o de cuatro (4) puntos si compra una vivienda VIS diferente a VIP.

"1. Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: (...)

f. Recursos con que se financian estos subsidios".

Los recursos destinados para la asignación del subsidio familiar de vivienda en dinero o especie son apropiados por el Presupuesto General de la Nación al Fondo Nacional de Vivienda, entidad responsable de la asignación de estos subsidios. En estos términos, la financiación de los subsidios se realiza a través de los recursos de la Nación.

"1. Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: (...)

g. Subsidios que pueden acceder los estratos 1, 2, y 3".

Los programas de Subsidios Familiares de Vivienda, que se están ejecutando en la actualidad, tales como: Vivienda Gratuita Fase II, Vipa, Mi casa Ya y Subsidio a la tasa de Interés, son accesibles para todos los hogares que reúnan los requisitos expresados en el literal c).

"1. Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: (...)

i. Logros y avances que se han generado con estos subsidios".

La política de vivienda urbana ha sido fundamental en la consolidación del sector de la construcción como uno de los más dinámicos y con mejor desempeño económico en Colombia. En efecto, este sector cuenta con una tasa de crecimiento del PIB sectorial del 6,2% promedio anual, generando más de 300 mil nuevos empleos desde agosto de 2010.

Hoy el empleo en el sector de la construcción alcanza 1,4 millones de personas ocupadas. A estos se suman otros 1,85 millones de personas ocupadas en

actividades relacionadas con el sector inmobiliario. En total, los empleos directos creados en los últimos 7 años son casi un millón. Actualmente estas actividades ocupan a más de 3 millones de colombianos empleados, que representan el 14,5 % del total de ocupados. De hecho, casi 3 de cada 10 puestos de trabajo creados en los últimos 7 años han sido en el sector de la construcción o en actividades inmobiliarias.

Lo anterior es especialmente importante si se tiene en cuenta que muchos de los trabajadores del sector no tienen un alto nivel de escolaridad y que, de no ser por la construcción, difícilmente encontrarían una alternativa digna de empleo. Valga resaltar que a finales de 2016, y por primera vez en la historia, el número de empleos formales (afiliación al sistema de seguridad social - pensiones) en las principales 13 ciudades del país superó a los empleos informales, y ha seguido mejorando.

Además de su importante impacto económico, el gran logro de los programas de vivienda promovidos por el Gobierno Nacional radica en el significativo número de familias que se han visto beneficiadas, ya sea directamente con las ayudas entregadas en el marco de los programas de vivienda, o con viviendas construidas gracias a un mercado dinámico.

Desde inicio del Gobierno Santos se ha iniciado la construcción de más de 1,61 millones de viviendas urbanas en todo el territorio nacional (más de la mitad en el segmento de interés social), beneficiando así a 5,4 millones de colombianos. De estas viviendas, el 55% se han iniciado con algún tipo de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional a través de los diferentes programas y sus respectivos subsidios.

En el mismo periodo, se pasó de asignar cerca de 10.000 subsidios al año en 2010, agregando todos los programas existentes en ese año, a un pico de más de 41.000 asignaciones conseguido en el 2015. Es decir, se aumentó más de 4 veces la entrega de ayudas para vivienda. Dada la alta disponibilidad de cupos y las mejores perspectivas macroeconómicas del país, en 2018 se espera superar esta cifra.

2. "Enviar estudios que tenga el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre subsidios y programas que promuevan la Equidad en materia de vivienda urbana".

En aras a dar respuesta efectiva a esta solicitud, a continuación relacionaremos los documentos en los cuales se llevan a cabo análisis y estudios dentro de los cuales se detallan asuntos de política pública relacionados con las temáticas de vivienda:

- Documento CONPES 2520 del 21 de Marzo de 1991 – Subsidio Familiar de Vivienda: Sistema de postulación y calificación.
- Documento CONPES 2573 de 18 de Diciembre de 1991 – Avances del programa de vivienda social.
- Documento CONPES 2696 de 23 de Febrero de 1994 – Programa de Vivienda: Informe de Avance.
- Documento CONPES 2729 de 14 de Septiembre de 1994 – Política de Vivienda Social Urbana.
- Documento CONPES 2842 de 10 de Abril de 1996 – Avances del programa de vivienda social urbana.
- Documento CONPES 3178 de 15 de Julio de 2002 – Evaluación del programa de vivienda de subsidio familiar de vivienda de interés social 1999 - 2002.
- Documento CONPES 3200 de 30 de Septiembre de 2002 – Bases de la política de vivienda 2002 – 2006 Ajustes al programa de subsidio familiar de vivienda e incentivos de oferta y demanda para créditos de vivienda en UVRs.
- Documento CONPES 3269 de 16 de Febrero de 2004 – Bases para la optimización del programa de subsidio familiar de vivienda y lineamientos para dinamizar la oferta de crédito de vivienda de interés social.
- Documento CONPES 3287 de 17 de Mayo de 2004 – Programa de subsidio familiar de vivienda en especie en lotes de la Nación.
- Documento CONPES 3403 de 12 de Diciembre de 2005 – Importancia estratégica del programa de subsidio familiar de vivienda.
- Documento CONPES 3476 de 9 de Julio de 2007 – Importancia estratégica de los Macroproyectos de Vivienda de Interés Social en Cali y Buenaventura.
- Documento CONPES 3583 de 28 de Abril de 2009 – Lineamientos de política y consolidación de los instrumentos para la habilitación del suelo y generación de oferta de vivienda.
- Documento CONPES 3725 de 14 de Mayo de 2012 – Importancia estratégica del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda de segunda generación.
- Documento 3740 CONPES de 24 de Enero de 2013 – Importancia estratégica del programa de subsidio familiar de vivienda urbana en especie de Fonvivienda.
- Documento CONPES 3746 de 20 de Mayo de 2013 – Importancia estratégica del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.
- Documento CONPES 3869 de 12 de Octubre de 2016 – Importancia estratégica del proyecto subsidio familiar de vivienda y la modificación del documento CONPES 3725 mediante el cual

se declaró la importancia estratégica del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda de segunda generación.

3. "¿En qué contribuye su cartera a la Equidad, indique la cuantía económica, servicios del Estado y la cobertura en los estratos 1, 2 y 3?"

La política Integral de vivienda ha tenido un impacto positivo y significativo sobre las cifras de pobreza y equidad en el país. En un primer lugar, cabe resaltar que gracias a esta se ha logrado reducir el déficit habitacional cuantitativo urbano, pasando de 12,6% en 2005 a 5,2% en 2017, con lo cual se logró superar la meta consignada en el Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, el Índice de Pobreza Multidimensional, que tiene un importante componente de vivienda, pasó de 30,4% en 2010 a 17% en 2017, mostrando una reducción de 13,4 puntos porcentuales en los últimos 7 años. Esto indica que 5,4 millones de colombianos salieron de la condición de pobreza desde el inicio de este Gobierno. Es pertinente destacar que todos los componentes del Índice de Pobreza Multidimensional que se relacionan con condiciones de habitabilidad han mostrado grandes avances:

- Hacinamiento crítico: el porcentaje de hogares que presentan esta condición bajó de 15,1% a 8,1% entre 2010 y 2017.
- Inadecuada eliminación de excretas: se redujo entre 2010 y 2017 pasando de 12,0% a 9,5% de los hogares.
- Material inadecuado de paredes exteriores: este componente bajó de 3,0% a 2,2% en los últimos 7 años.
- Material inadecuado de pisos: en 2010 el porcentaje de hogares con esta condición era de 6,3% y en 2017 fue de 3,7%.
- Sin acceso a fuente de agua mejorada: cayó de 11,6% a 8,6% entre 2010 y 2017.

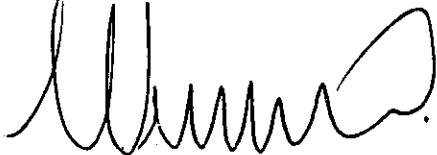
Los resultados de la implementación de los programas de vivienda en el bienestar de los hogares han sido evidentes. En los últimos años la construcción de vivienda ha mostrado un desempeño positivo que encuentra sustento en las políticas de vivienda promovidas por el Gobierno Nacional, las cuales han contribuido a que más de 4 millones de colombianos se hayan beneficiado con la construcción de 1,7 millones de viviendas nuevas (urbanas y rurales) en los últimos 8 años.

De esta forma, aumentó el número de hogares con acceso a una vivienda digna y a servicios públicos en las zonas urbanas. Esto se tradujo en una reducción del déficit cuantitativo urbano, pasando del 12,5% en 2005 al 5,2%

en 2015, y del déficit cualitativo, que en el mismo período pasó del 14,4% a 9,7%.


Ahora bien, respecto a los servicios del Estado y la cobertura en estratos bajos, se debe tener en cuenta que la Política Integral de Vivienda busca apoyar diversos segmentos de la población, con ingresos y capacidades de ahorro diferentes, por lo cual el Gobierno Nacional ha creado diferentes programas en la política de vivienda urbana para facilitar el acceso a las viviendas de interés social y prioritario, con una focalización basada en el ingreso de los hogares, mas no en su estrato.

Atentamente,



MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTI
Viceministro de Vivienda

Anexo: 1 CD

Consolidó: C. González. 

Revisó: Juan Oswaldo Manrique - Director del Sistema Habitacional (E). ^{Jose}
Alejandro Quintero - Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social. 